

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2026-MPM/GM

Ayaviri, 30 de enero de 2026.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 13647-2025-MPM-A/TD, de fecha 12 de noviembre de 2025; el Expediente Administrativo N° 15194-2025-MPM-A/TD, de fecha 17 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 002-2026-MPM-A-SGTCV-GGC, de fecha 13 de enero de 2026; el Informe Técnico N° 005-2026-MPM-A-SGTCV-GGC, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 0015-2026-MPM-A/GDEL-EML, de fecha 14 de enero de 2026; el Informe N° 0024-2026-MPM-A/GDEL-EML, de fecha 16 de enero de 2026; la Opinión Legal N° 029-2026-MPM-A/OAJ, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados que obran en el expediente administrativo



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)"*;

Que, de conformidad con el artículo 73, numeral 2.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen funciones específicas exclusivas en materia de transporte público, tránsito y vialidad, comprendiendo la regulación, autorización, supervisión y fiscalización del servicio de transporte público de personas dentro de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dispone en su artículo 16 que el acceso y la permanencia en el servicio de transporte terrestre se sustentan en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas, precisando que el incumplimiento de dichas condiciones genera la imposibilidad de obtener o mantener la autorización y/o habilitación correspondiente.

Que, asimismo, el artículo 17 del citado Reglamento establece que la verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia debe ser realizada por la autoridad competente, facultando a las municipalidades provinciales a evaluar la documentación técnica y administrativa presentada por los operadores del servicio de transporte público regular de personas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00375-2024-MPM/GM, de fecha 14 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial de Melgar otorgó permiso de operación a favor de la Empresa de Transportes de Servicios Especiales Santa Rosa Express Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para prestar el servicio de transporte público regular de personas en la ruta Ayaviri – Santa Rosa y viceversa, por un periodo de dos (02) años, habilitando una flota de veinte (20) unidades vehiculares, cuya vigencia se encuentra actualmente en curso.

Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 13647-2025-MPM-A/TD y N° 15194-2025-MPM-A/TD, la administrada Juana Francisca Mamani Pinto, en su condición de Gerente General de la citada empresa de transportes, ha solicitado la sustitución de dos (02) unidades vehiculares de su flota habilitada, sustentando su pedido en la necesidad de optimizar la prestación del servicio y cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la normativa sectorial y municipal vigente.

Que, de la revisión de los expedientes administrativos señalados, se advierte que ambas solicitudes guardan conexión directa por identidad de administrada, objeto y finalidad, razón por la cual corresponde



aplicar la figura de la acumulación administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 160° y 161° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los principios de celeridad, eficacia y economía procedimental.

Que, los Informes Técnicos N° 002-2026-MPM-A-SGTCV-GGC y N° 005-2026-MPM-A-SGTCV-GGC, emitidos por la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, concluyen que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar, para el procedimiento de modificación de registro y/o sustitución vehicular, verificándose la idoneidad técnica y documental de las unidades vehiculares propuestas como reemplazo.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM/A, establece que las empresas autorizadas pueden sustituir unidades vehiculares retiradas de su flota habilitada, siempre que los vehículos ingresantes cumplan con la tipología, capacidad y requisitos técnicos exigidos, lo cual ha sido acreditado en el presente caso.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre se sustenta en el cumplimiento de condiciones técnicas, legales y operativas, siendo facultad de la autoridad competente verificar dichas condiciones, labor que ha sido cumplida por las unidades orgánicas técnicas de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2026-MPM-A/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha determinado que resulta legalmente viable disponer la acumulación de los expedientes administrativos y declarar procedente la sustitución de las unidades vehiculares solicitadas, al haberse verificado el cumplimiento del marco normativo aplicable, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente por parte de esta Gerencia Municipal.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM/A, faculta a las empresas autorizadas a sustituir unidades vehiculares de su flota habilitada, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y dentro de los plazos previstos, lo cual ha sido observado en el presente caso.

Que, en atención al principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa debe emitir sus actos con arreglo a la Constitución, la ley y al derecho, sustentando su decisión en los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

Que, en aplicación de los principios de debido procedimiento, razonabilidad y presunción de veracidad, corresponde emitir el acto resolutorio que declare procedente la sustitución vehicular solicitada, garantizando la continuidad del servicio público de transporte y la seguridad de los usuarios;

Que, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos, y verificándose el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, resulta procedente aprobar la sustitución vehicular solicitada, asegurando con ello un servicio de transporte público seguro, eficiente y acorde con las disposiciones legales aplicables en la Provincia de Melgar.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Económico Local

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la acumulación administrativa del Expediente Administrativo N° 13647-2025-MPM-A/TD, de fecha 12 de noviembre de 2025, y del Expediente Administrativo N° 15194-2025-MPM-A/TD, de fecha 17 de diciembre de 2025, presentados por Juana Francisca Mamani Pinto, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes de Servicios Especiales Santa Rosa Express

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por existir conexión entre las pretensiones, conforme a los artículos 160° y 161° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la sustitución de dos (02) unidades vehiculares pertenecientes a la flota habilitada de la Empresa de Transportes de Servicios Especiales Santa Rosa Express Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, autorizada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00375-2024-MPM/GM, conforme al siguiente detalle: Sustituir la unidad de placa X4N-860 por la unidad vehicular de placa Z8F-151; Sustituir la unidad de placa V9L-827 por la unidad vehicular de placa Z8G-053.

ARTÍCULO 3°.- HABILITAR, por la modalidad de sustitución, las unidades vehiculares con placas de rodaje Z8F-151 y Z8G-053, a favor de la Empresa de Transportes de Servicios Especiales Santa Rosa Express Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para la prestación del servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta Ayaviri – Santa Rosa y Viceversa, con vigencia hasta el término del permiso de operación otorgado, con el siguiente detalle:

N°	Placa de Rodaje	Marca	Categoría	Año de Fabricación	Ruta Autorizada
1	Z8F-151	CHANGAN	M2 – C3	2026	Ayaviri – Santa Rosa y Viceversa
2	Z8G-053	CHANGAN	M2 – C3	2026	Ayaviri – Santa Rosa y Viceversa

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a la administrado Juana Francisca Mamani Pinto, en su condición de Gerente General de la citada empresa de transportes; Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.D.E.L.
3. S.G.T.yC.V.
4. U.T.I.
5. E.T.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
Abg. Pablo M. Quispe Caluana
GERENTE MUNICIPAL